



Asamblea General

Distr. general
18 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 52 de la lista preliminar*

Informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados

El Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución [73/100](#) de la Asamblea General, en la que se solicita al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones informe a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución. Incluye un resumen de los comunicados recibidos de los Gobiernos de la República Árabe Siria, Cuba e Irlanda, así como de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

* [A/74/50](#).



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 73/100 de la Asamblea General, aprobada el 7 de diciembre de 2018, en la que la Asamblea exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpliera las resoluciones pertinentes al Golán sirio ocupado. La Asamblea destacó la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad en la que el Consejo determinó, entre otras cosas, que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel revocase esa decisión inmediatamente.

2. Además, en su resolución 73/100, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución.

II. Aplicación de la resolución 73/100

3. El 14 de mayo de 2019, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en nombre del Secretario General, dirigió una nota verbal al Gobierno de Israel en referencia a la resolución 73/100 en la que le pedía que proporcionara información sobre las medidas que hubiera adoptado o tuviera previsto adoptar respecto de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución. En el momento de la preparación del presente informe no se había recibido respuesta alguna.

4. Ese mismo día y en nombre del Secretario General, el ACNUDH dirigió una nota verbal a todas las Misiones Permanentes en Ginebra para señalar a su atención la resolución y pedir información sobre las medidas adoptadas o previstas en relación con la aplicación de la resolución. Se recibieron respuestas de la República Árabe Siria, Cuba e Irlanda.

5. También el mismo día y en nombre del Secretario General, el ACNUDH dirigió una nota verbal a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, señalando a su atención la resolución. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental hizo llegar su respuesta.

6. El 14 de junio de 2019, la Misión Permanente de la República Árabe Siria dirigió una nota verbal al ACNUDH en la que subrayaba que en su resolución 73/100 la Asamblea General había pedido a Israel, la Potencia ocupante, que cumpliera las resoluciones pertinentes sobre el Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad. Añadía que en su resolución la Asamblea había exhortado también a Israel a desistir de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a desistir de establecer asentamientos en este territorio. La República Árabe Siria subrayó que la Asamblea había establecido que todas las medidas legislativas y administrativas adoptadas o previstas por Israel, la Potencia ocupante, que alteraran el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado, eran nulas de pleno derecho. También declaró que esos actos constituían una violación flagrante del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949.

7. La República Árabe Siria señaló que la comunidad internacional había rechazado sistemáticamente la ocupación israelí del Golán árabe sirio y había pedido a Israel, la Potencia ocupante, que se retirara por completo de ese territorio hasta la

línea del 4 de junio de 1967. Añadió que esto también se reiteraba en la resolución [73/23](#) de la Asamblea General titulada “El Golán sirio”. Observó además que, a pesar de esos reiterados llamamientos a poner fin a sus medidas represivas contra los ciudadanos sirios y de los 52 años transcurridos desde que ocupó el Golán sirio, Israel sigue haciendo caso omiso del derecho internacional, las convenciones internacionales y las resoluciones de las Naciones Unidas y beneficiándose de la protección que le brindan algunos miembros del Consejo de Seguridad.

8. En su nota verbal, la República Árabe Siria también reiteró su más enérgica condena de la orden ilegal firmada por el Presidente de los Estados Unidos de América en relación con la llamada “soberanía israelí” sobre el Golán sirio ocupado, que constituye una violación flagrante del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas y sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad. Añadió que los Estados Unidos carecían de la autoridad jurídica, política y moral para adoptar esa decisión. Esas prácticas, según la nota verbal, reflejaban un flagrante desprecio y un intento deliberado del actual Gobierno de los Estados Unidos de socavar el derecho internacional y desacreditar a las Naciones Unidas y todas sus resoluciones sobre la materia.

9. La República Árabe Siria también rechazó categóricamente la decisión de Israel, la Potencia ocupante, de celebrar elecciones de los denominados consejos locales en el Golán sirio ocupado y condenó esa decisión como una violación del derecho internacional. También reiteró la negativa de los habitantes del Golán a participar en esas elecciones, que consideraba una afrenta a sus valores nacionales y a su sentimiento de pertenencia a la República Árabe Siria.

10. En su nota verbal, la República Árabe Siria condenó los continuos intentos de Israel de presionar a los habitantes del Golán sirio ocupado para que registraran sus tierras en el Registro de la Propiedad de Israel (Tabu). Afirmó además que los habitantes se veían obligados a entregar sus documentos de propiedad originales a cambio de documentos de propiedad israelíes y que los que se negaban a cumplir se enfrentaban al decomiso de sus tierras. Se refirió específicamente a una solicitud formulada por Israel a los habitantes de la aldea ocupada de Ayn Qinya y de la zona industrial perteneciente a la aldea de Maydal Shams para que entregaran sus documentos originales de propiedad. También destacó que esto podría ser el preludio de medidas similares que afectarían a otras aldeas del Golán sirio ocupado.

11. La República Árabe Siria condenó las actuales políticas de asentamientos, aplicadas por Israel, la Potencia ocupante, en flagrante violación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, declarando al mismo tiempo que la Asamblea había reafirmado repetidamente la ilegalidad de la construcción de asentamientos y otras actividades israelíes en el Golán sirio ocupado, y exhortó a Israel a que desistiera de alterar el carácter físico, la composición demográfica y la estructura institucional y jurídica del Golán sirio ocupado y a que cesara de establecer asentamientos.

12. En su nota verbal, la República Árabe Siria condenó las prácticas israelíes encaminadas a controlar y explotar ilegalmente los recursos naturales del Golán sirio ocupado. Afirmó además que Israel había explotado sistemáticamente los recursos naturales en esa zona, lo que había provocado su agotamiento, en clara contravención del principio de soberanía sobre sus recursos naturales de los pueblos bajo ocupación extranjera. También afirmó que las medidas violaban la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y la resolución [72/240](#) de la Asamblea General titulada “Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”. Añadió que Israel seguía agotando y explotando ilegalmente los recursos naturales del Golán sirio ocupado a expensas de sus habitantes sirios

nativos, al tiempo que desviaba esos recursos exclusivamente para uso por parte de los colonos israelíes. También se refirió a los intentos sistemáticos de Israel de dañar las tierras cultivables a lo largo de la línea de alto el fuego, en particular arrancando árboles en la zona. Afirmó específicamente que las autoridades israelíes habían drenado las aguas del lago Masada y las habían desviado hacia los asentamientos israelíes en la zona, en contravención de las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra de 12 de agosto de 1949. Afirmó además que ello había causado importantes pérdidas ambientales, financieras y económicas a los ciudadanos sirios en el Golán sirio ocupado. La República Árabe Siria advirtió contra las medidas adoptadas por Israel, en particular mediante la concesión a empresas petroleras como Genie (Estados Unidos) de los derechos de prospección y explotación de diversos yacimientos en el Golán sirio ocupado. Condenó la construcción por Israel de turbinas eólicas en tierras cultivables alrededor de las ciudades del Golán sirio ocupado, lo que impedía a los agricultores cosechar sus cultivos. Subrayó que esas turbinas estaban causando importantes daños a la salud y al medio ambiente, poniendo así en peligro los medios de vida de los habitantes del Golán sirio ocupado.

13. En su nota verbal, la República Árabe Siria se refirió a un estudio financiado por la Unión Europea sobre el “turismo alternativo”, con el objetivo de apoyar el turismo en los asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado. En su opinión, esto constituía una violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General sobre la cuestión e instó además a los Estados miembros de la Unión Europea y de las Naciones Unidas a no importar mercancías del Golán sirio ocupado.

14. La República Árabe Siria apuntó que la política continua de Israel de detenciones y arrestos arbitrarios y de juicios simulados era parte integrante de su política de ocupación, que duraba ya más de cinco decenios. Exhortó a las organizaciones internacionales a que ejercieran presión sobre Israel para que pusiera en libertad inmediata e incondicionalmente a los prisioneros sirios, en particular a Sidqi al-Maqt, llamado el “Mandela sirio”, y al joven detenido Amal Abou Saleh.

15. En su nota verbal, la República Árabe Siria exhortó al Secretario General, al Consejo de Seguridad, a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, al Presidente del Consejo de Derechos Humanos, al Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja y a todas las organizaciones que defienden los derechos humanos a que ejerzan presión sobre Israel, la Potencia ocupante, para que garantice las condiciones sanitarias de los ciudadanos sirios que viven en el Golán sirio ocupado. Observó que Israel seguía enterrando desechos nucleares con contenido radiactivo en diversas zonas pobladas por ciudadanos sirios en el Golán, en particular en las proximidades del monte Hermón. La República Árabe Siria señaló que ello había puesto en peligro la vida y la salud de los sirios en el Golán sirio ocupado y que las tasas de casos registrados de cáncer habían aumentado al 30 %.

16. La República Árabe Siria subrayó la necesidad de que los agentes internacionales pertinentes obliguen a Israel a poner fin a su política de impedir que los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado visiten la República Árabe Siria a través del cruce de Quneitra. Añadió también que, además de pérdidas materiales, esas medidas arbitrarias habían causado a los ciudadanos sirios un sufrimiento físico y psicológico considerable.

17. La República Árabe Siria subrayó que el Golán sirio ocupado era parte indivisible del territorio de la República Árabe Siria y que su devolución era un derecho eterno que no podía ser objeto de negociaciones ni de concesiones.

18. En su nota verbal, la República Árabe Siria afirmó que la estabilidad de la región del Oriente Medio no se lograría hasta que se adoptaran las medidas apropiadas para

aplicar las resoluciones internacionales en las que se pedía el fin de la ocupación israelí de tierras árabes y su retirada a la línea del 4 de junio de 1967. Instó además a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 497 (1981) y 2334 (2016).

19. En una nota verbal del 22 de mayo de 2019, la Misión Permanente de Cuba declaró que la comunidad internacional reiteraba la importancia de las iniciativas realizadas por las Naciones Unidas para poner fin a la ocupación israelí de los altos del Golán sirio. Subrayó también que no deben reconocerse las medidas administrativas y jurídicas adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, como se estipula en la resolución 37/33 del Consejo de Derechos Humanos. Reiteró además que todas las medidas legislativas y administrativas adoptadas o previstas por Israel que pudieran modificar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado eran nulas de pleno derecho.

20. Cuba declaró que era inaceptable que el Golán árabe sirio permaneciera bajo la ocupación militar israelí a pesar de los reiterados llamamientos de la comunidad internacional a Israel para que pusiera fin a sus prácticas. Cuba destacó que la adquisición de territorio por la fuerza era inadmisibles con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas.

21. En su nota verbal, Cuba declaró que Israel debía retirarse inmediatamente de todo el Golán sirio ocupado hasta la línea del 4 de junio de 1967, de conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Observó además que la ocupación extranjera, la política de agresión y discriminación racial y la adquisición de territorio por la fuerza eran violaciones de las normas internacionales y habían tenido una repercusión negativa sobre los derechos humanos del pueblo sirio.

22. Cuba rechazó las prácticas israelíes encaminadas a controlar y tomar posesión de los recursos naturales del Golán sirio ocupado, en flagrante violación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a la soberanía permanente de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales.

23. Cuba condenó enérgicamente la intención declarada del Gobierno de los Estados Unidos de reconocer el Golán sirio ocupado como un territorio de Israel, lo cual constituía una grave y flagrante violación de la Carta, del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981). Declaró además que esa maniobra de Washington violaba los intereses legítimos del pueblo sirio y de las naciones árabes e islámicas y que tendría graves consecuencias para la estabilidad y la seguridad en el Oriente Medio y podría incrementar las tensiones en esa región inestable.

24. Cuba instó al Consejo de Seguridad a asumir sus responsabilidades de mantener la paz y la seguridad internacionales y a que adoptara decisiones que pusieran fin a la acción unilateral de los Estados Unidos y a su apoyo a Israel en la anexión del Golán sirio ocupado.

25. En su nota verbal, Cuba señaló las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por las autoridades israelíes en relación con los detenidos sirios en el Golán sirio ocupado y expresó su preocupación por las condiciones inhumanas de detención.

26. Cuba declaró que los países no alineados habían expresado repetidamente su apoyo y solidaridad incondicional con los derechos legítimos de la República Árabe Siria de restablecer su plena soberanía sobre el Golán sirio ocupado sobre la base de la Iniciativa de Paz Árabe y el principio de territorio por paz.

27. Cuba subrayó que mantener la ocupación ilegal israelí del Golán sirio ocupado constituía un obstáculo para una paz justa, amplia y duradera en la región.

28. En una nota verbal de fecha 17 de junio de 2019 y en relación con la resolución [73/100](#), la Misión Permanente de Irlanda apuntó que el Gobierno de su país no había reconocido las medidas y disposiciones legislativas o administrativas adoptadas por el Gobierno de Israel en el Golán sirio ocupado.

29. En su carta de fecha 12 de junio de 2019, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental señaló que había recibido una carta de la República Árabe Siria el 2 de abril en la que se detallaban las repercusiones económicas y sociales de la ocupación israelí en las condiciones de vida de la población árabe en el Golán sirio ocupado.

30. En esa carta, la República Árabe Siria destacó que Israel había seguido construyendo nueve asentamientos nuevos en el Golán sirio ocupado, además de los 33 ya existentes. La República Árabe Siria afirmó además que los trabajadores sirios del Golán sirio ocupado seguían siendo objeto de diversas presiones por parte de los consejos locales, asociados con Israel, para que trabajaran en puestos de trabajos forzados y en plantas químicas que los exponían a carcinógenos. También señaló que estaban trabajando en la construcción de asentamientos y fortificaciones militares. La República Árabe Siria había descrito varias prácticas que consideraba racistas, como la confiscación de tierras para proyectos en beneficio de Israel; la imposición de una alta fiscalidad sobre los ingresos de los sirios y las discrepancias entre los ingresos medios de los sirios y los israelíes. También había apuntado los efectos económicos y sociales acumulativos de las políticas israelíes en los sirios, en particular el bajo nivel de vida y de educación, así como las altas tasas de trabajo infantil, que se estiman en torno al 60 %.
